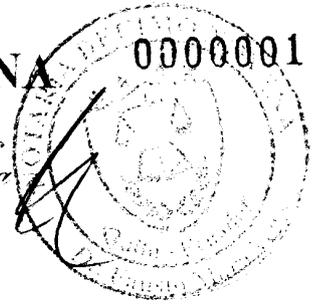




NOTARIA DECIMO NOVENA

0000001

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

GOLATINAMERICA S.A

OTORGAN:

SR. MANFRED DANNIEL HOHENLEITNER RIVAS

SR. CARLOS ANDRES ARTURO TAMARIZ

CUANTIA: US\$. 800,00

DI COPIAS

*****PM*****

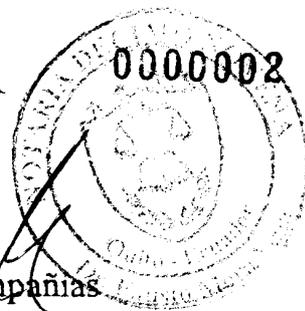
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce de diciembre del año dos mil diez, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores MANFRED DANNIEL HOHENLEITNER RIVAS ^o y CARLOS ANDRES ARTURO TAMARIZ, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**-//En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **MANFRED DANNIEL HOHENLEITNER RIVAS**, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo; **CARLOS ANDRES ARTURO TAMARIZ**, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.**- El nombre de la compañía que se constituye es: GOLATINAMERICA S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- El objeto de la compañía consiste en: a) La importación, exportación, representación, comercialización, distribución al por mayor y menor de bienes muebles; b) Funcionará como agencia de viajes, operadora y asesora turística a nivel nacional e internacional, c)



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



Adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse, que tengan similar objeto social al de la compañía; **d)** La creación y venta de productos lícitos desarrollados por la compañía, para todo tipo de equipos, sistemas y software; **compraventa de franquicias**; **e)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles y celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas; **f)** Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; **g)** Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la ley; **h)** Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas o entes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollará todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO**.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS**

ACCIONES.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US. 800,00), divididos en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive. El capital se encuentra pagado en su totalidad en especies.-

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente.-

ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.-

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-

ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última



Dr. Fausto Enrique Mora Vega



convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE**

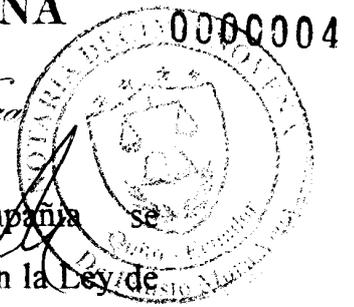
INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA**

COMPANÍA. El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPANÍA.**- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.**- **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.**- La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- **ARTICULO**



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



DECIMO SEPTIMO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES

QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de

Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: APORTES.-**

El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US. 800,00), que se encuentra pagado en su totalidad en especies, conforme aparece del siguiente Cuadro de Integración de Capital:

////////////////////////////////////

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado en <u>Especies</u>	Nro. De Acciones
① MANFRED DANNIEL HOHENLEITNER RIVAS	USD. 790	USD. 790	790
② CARLOS ANDRES ARTURO TAMARIZ	USD. 010	USD. 010	010
TOTAL	USD. 800	USD. 800	800

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Jaqueline De la Torre Andrade para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la

inscripción de este instrumento.- Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Jaqueline De la Torre Andrade, con matrícula profesional número nueve mil ciento uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; para la celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. MANFRED DANNIEL HOHENLEITNER RIVAS

C.C. 171 184 437 - 1


SR. CARLOS ANDRES ARTURO TAMARIZ

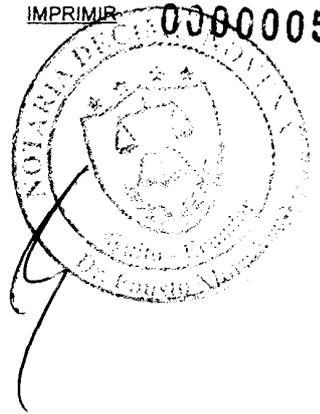
C.C. 171 165 330 - 1

**FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR 0000005



NÚMERO DE TRÁMITE: 7335732
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HOHENLEITNER RIVAS MANFRED DANNIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2010 14:14:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GOLATINAMERICA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2011 //

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN COMO CAPITAL
PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GOLATINAMERICA S.A.**

1. MANFRED DANNIEL HOHENLEITNER RIVAS, aporta los siguientes bienes:

- 1 computador tipo LAPTOP, marca TOSHIBA, modelo TECRA A5-SP519 serie No. WFC8P-YVK83-JTGXQ-7HXWW-BW4M3

Avaluado en:

U.S. 790,00

2. CARLOS ANDRES ARTURO TAMARIZ, aporta los siguientes bienes:

- 1 teléfono CELULAR, marca NOKIA, modelo 3220B, serie No. 357611/00/471163/9

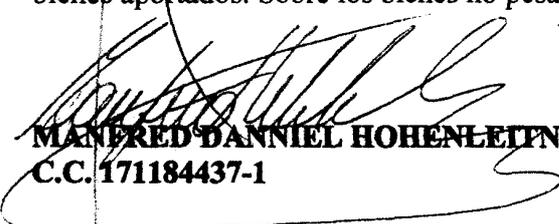
Avaluado en:

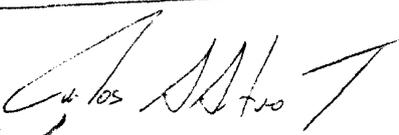
U.S. 10,00

Valor total de los bienes aportados: U.S. 800,00

Este inventario ha sido debidamente avaluado y aceptado por cada uno de los accionistas, mismos que firman en unidad de acto el presente documento.

Los bienes muebles se transfieren a la Compañía en formación, los socios avalúan los bienes aportados. Sobre los bienes no pesa gravamen de ninguna naturaleza.


MANFRED DANNIEL HOHENLEITNER RIVAS
C.C. 171184437-1


CARLOS ANDRES ARTURO TAMARIZ
C.C. 171165330-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171184437-1

HOHENLEITNER RIVAS MANFRED DANIEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 FEBRERO 1985
0341 01482 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ




1

EQUATORIANA
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
VERIFICACION
MANFRED JOSEPH HOHENLEITNER
PATRICIA ELIZABETH RIVAS
QUITO
LUGAR DE EMISION
17/04/2008
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2764841
Pch

0000006

ENELEADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-DIC-2010

028-0179 NÚMERO
1711844371 CÉDULA
HOHENLEITNER RIVAS MANFRED DANIEL

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171165330-1

ARTURO TAMARIZ CARLOS ANDRES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
30 JULIO 1984
0341 0038 07291 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984




2

EQUATORIANA
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VERIFICACION
PEDRO LEONARDO ARTURO
PATRICIA TAMARIZ
QUITO
09/09/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1214134
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-DIC-2010

034-0030 NÚMERO
1711653301 CÉDULA
ARTURO TAMARIZ CARLOS ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

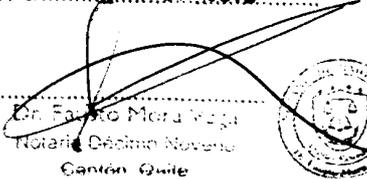
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.
Quito, a 14 DIC. 2010



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Decimo Novena
Cantón Quito




Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE COMPAÑIA GOLATINAMERICA S.A. otorgada por los señores MANFRED DANNIEL HOHENLEITNER RIVAS y CARLOS ANDRES ARTURO TAMARIZ, firmada y sellada en Quito, a catorce de diciembre del año dos mil diez.

EL NOTARIO



Paola Mora Vega
Abogada
Código Notarial
Código Quito





NOTARIA DECIMO NOVENA

000007

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía GOLATINAMERICA S.A., celebrada el 14 de diciembre del 2010, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.000086 de fecha 10 de enero del 2011, mediante la cual se aprueba la constitución de esta Compañía.-
Quito, a once de enero del año dos mil once.

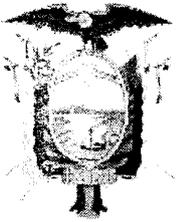
EL NOTARIO



[Firma manuscrita]

Dr. Fausto Mora Vega
Notario Decimo Noveno
Cantón Quito





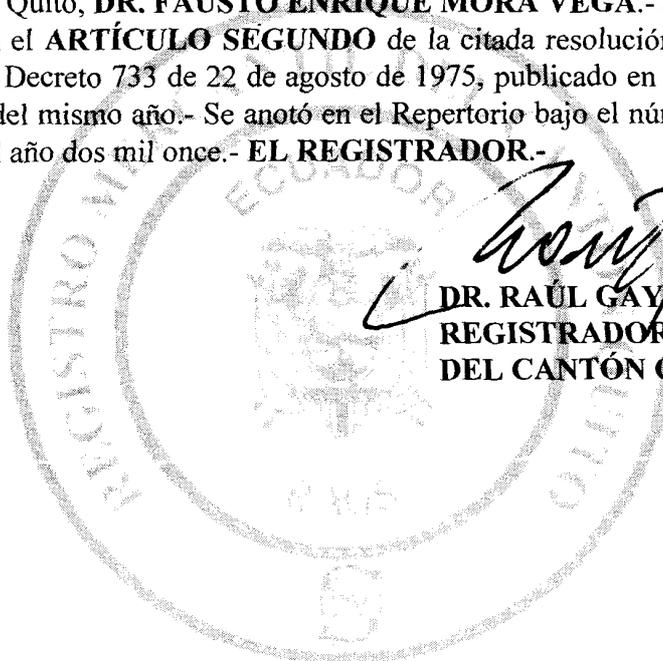
0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. OCHENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 10 de enero de 2.011, bajo el número **0101** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GOLATINAMERICA S.A.**", otorgada el catorce de diciembre del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001204**.- Quito, a doce de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

